

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 23 (veintitrés) de noviembre de 2012 (dos mil doce), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 8:30 horas, presidida por la C. LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Primer Regidor; en ausencia del C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JUAN GAMBOA GARCIA, Síndico Municipal; EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ, Cuarto Regidor; ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Séptimo Regidor; EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor; MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, Noveno Regidor; KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ; Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARIO MIGUEL ÁNGEL ROSALES MELCHOR, Décimo Sexto Regidor. MARIA TRINIDAD CARDIEL SANCHEZ, Décimo Séptimo Regidor. Con la inasistencia justificada de los CC. CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO CABRERA MAGALLANES solicita su intervención en Asuntos Generales en relación a la Iniciativa de Reglamento de Organización y Participación Vecinal para el Municipio de Durango. Posteriormente en uso de la palabra la C. Regidora ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ solicita su intervención en Asuntos Generales en relación al 25 de Noviembre. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA** 1.-PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR AL C. ING. HÉCTOR ZEPEDA LUNA, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS. 2.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. ING. JUAN GAMBOA GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, CON RELACIÓN A LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL EN SU

CATALOGO 20. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, GERENTE CEDIS DURANGO DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 666. **4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. MARIA JOSEFA MARTINEZ RAMIREZ, JOSE LUIS FELIX ALVARADO Y MARIA DUENWEG AVITIA REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALON DE EVENTOS SOCIALES. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARIA CRISTINA RANGEL GONZALEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL. **6.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARICELA RIVERA VALENZUELA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. SANDRA MARGARITA SOTO MARES, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS, A UBICARSE EN LA EXPLANADA DE LOS INSURGENTES, CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE. **9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. MARIA VICTORIA SALAS CISNEROS, JONATHAN PACHECO PIZARRO Y MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE UBICACIÓN DE LOS PERMISOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ANTONIO HUERTA FLORES, REFERENTE A LA REGULARIZACION Y CAMBIO DE PROPIETARIO DE PERMISOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICA EN LA VÍA PUBLICA. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. JERONIMA ARELLANES ANGELES, REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. CARLOS EDUARDO MORALES LEMUS, REFERENTE A LA AMPLIACION DE HORARIO Y CAMBIO DE GIRO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **13.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. **14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JUAN DIEGO MENDEZ SOSA, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA.

15.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. CINTHIA ALEJANDRA GARCÍA ALBA, LA INSTALACIÓN DE 5 PUBLIVALLAS, INSTALADAS EN CALLE VALLE DE GUATIMAPÉ No. 9, ESQ. CON FELIPE PESCADOR. 16.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A DESARROLLO URBANO E INDUSTRIAL DE DURANGO, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE No. 154, COL. 20 DE NOVIEMBRE. 17.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, DÉCIMO TERCER REGIDOR, EN RELACIÓN A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL. 18.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA. 19.- ASUNTOS GENERALES.

Punto No. 1.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP. ADÁN SORIA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR AL C. ING. HÉCTOR ZEPEDA LUNA, COMO DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito, C.P. Adán Soria Ramírez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango; de conformidad con lo establecido en el artículo 15, fracción XVII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en uso de la facultad que me es conferida en los artículos 30, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 4, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y 10, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo para ratificar el nombramiento del Ing. Héctor Zepeda Luna, como Director Municipal de Obras Públicas, en base a los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, reconoce en el inciso B), fracción II, del artículo 30, la responsabilidad del Presidente Municipal para "nombrar y remover del cargo, con excepción del Contralor Municipal, a los servidores públicos municipales", sentenciando que dichos nombramientos, estarán sujetos a la ratificación del Ayuntamiento. SEGUNDO.- En el artículo 32 de ese mismo ordenamiento es donde se enuncian a las dependencias y entidades que integran a la Administración Municipal, entre las cuales se contempla, específicamente en la fracción IV del inciso A), a la Dirección Municipal de Obras Públicas. TERCERO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en su artículo 4, define claramente que para el despacho de los asuntos de la Administración Pública, el Presidente Municipal se apoyará en una Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, una Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como las dependencias, organismos administrativos e institutos que estén señalados en ese Reglamento. CUARTO.- Así como se señala en el considerando Primero, la misma facultad para que el Presidente Municipal pueda designar y remover libremente al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, al Director Municipal de Administración y Finanzas, al Juez Administrativo Municipal, y a los titulares de las dependencias, institutos u organismos administrativos municipales, se le otorga en el artículo 10, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, donde se establece también la condición de que solo entrarán en funciones hasta la ratificación de su nombramiento mediante acuerdo calificado del Ayuntamiento. QUINTO.- Por su parte, el artículo 15, fracción XVII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece la facultad del Ayuntamiento de "Ratificar los nombramientos del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, el Director Municipal de Administración y Finanzas, el Juez Administrativo Municipal y el Director Municipal de

Seguridad Pública, así como de los titulares de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal". SEXTO.- El desarrollo de la obra pública es una tarea fundamental que este Gobierno Municipal ha asumido como uno de sus compromisos fundamentales, puesto que la correcta realización de la misma, contribuye a elevar la calidad no solo de la infraestructura urbana de nuestro municipio, sino también la calidad de vida de sus habitantes. Por tal motivo, es que de principio a fin, se están buscando los mecanismos para implementar acciones concretas tendentes a incrementar la realización de obra pública, así como los esquemas necesarios para elevar cada vez más su calidad. SÉPTIMO.- Una vez que el cargo como Director Municipal de Obras Públicas ha quedado acéfalo, es indispensable que se incorpore un profesional de la materia cuya experiencia y conocimientos garanticen los resultados, perfil que cubre ampliamente el Ing. Héctor Zepeda Luna, que en su acumulada experiencia ha pasado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, donde inició como auxiliar de residente en varios proyectos; posteriormente, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado, en varios espacios como analista y jefe del departamento de Costos, hasta ocupar el cargo de Subsecretario de Infraestructura Carretera. En el ámbito de la obra pública municipal, ha laborado en el R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, como Subdirector de Infraestructura Vial y Director de Obras Públicas y Urbanismo, y en el municipio de Durango, ha ocupado los cargos de Subdirector Técnico, Superintendente de Pavimentos y Subdirector de Desarrollo Urbano, en la entonces Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, además de una vasta experiencia en el ámbito profesional de la obra privada. OCTAVO.- El trabajo que tendrá que desplegar el Ing. Zepeda Luna una vez que sea ratificado por este Pleno, deberá estar impregnado de intensidad e ingenio, ya que le corresponde cubrir la parte final de esta Administración, donde se deberán de consolidar las obras que se encuentran en proceso, para dar cumplimiento a lo establecido en los programas anuales de trabajo, y el Plan Municipal de Desarrollo. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se ratifica al C. Ing. Héctor Zepeda Luna, como Director Municipal de Obras Públicas. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.- PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. ING. JUAN GAMBOA GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL, CON RELACIÓN A LA BAJA, DESINCORPORACIÓN Y DESTINO DE BIENES PROPIEDAD MUNICIPAL EN SU CATALOGO 20.** En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JUAN GAMBOA GARCÍA, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito Ing. Juan Gamboa García, Síndico Municipal, me dirijo a esta Honorable representación, para someter a su consideración, Propuesta de Acuerdo con relación a la baja, desincorporación y destino de bienes propiedad Municipal; para su baja definitiva y enajenación a título gratuito. La propuesta a que hago referencia, tiene su fundamento y motivación en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio número:1996.11/2012, el C.P. Mario Alberto Guerrero Nevárez, Director Municipal de Administración y Finanzas, presenta a disposición de esta Sindicatura Municipal, una máquina bomberera CROWN COAH que detalla en el catálogo anexo a esta propuesta de baja definitiva, desincorporación y

destino, a fin de actualizar los inventarios municipales con respecto a este tipo de bienes.

SEGUNDO.- A través de esta Sindicatura Municipal, cuya facultad establecida en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, de intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de bienes muebles e inmuebles, su control y vigilancia; se obtenga la autorización de este Honorable Ayuntamiento para desincorporar la máquina bomberera propiedad municipal, la cual se detalla en el listado anexo que forma parte del presente Acuerdo.

TERCERO.- El bien mueble de que se hace mención, fue presentado a baja por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil, mediante oficio DMPC/SBA/440/12. En él se informa que dicha máquina ha quedado fuera de servicio debido al alto costo de las piezas que concentran el servicio especial para el que fue fabricada. La reparación de la bomba centrífuga y la caja de transferencia de todo el sistema de bombeo requieren de manufactura especial, lo que elevó el precio de mantenimiento, haciéndolo incosteable.

CUARTO.- La máquina queda registrada en el anexo Cat 20-A, atendiendo las condiciones físicas y evidencias presentadas por la Dirección Municipal de Protección Civil, por lo que ha dejado de ser útil al servicio que venía prestando esta Dirección al declararla inactiva e inservible para operación en combate.

QUINTO.- La Presidencia Municipal de Durango, ha recibido la petición del Sistema DIF Estatal Durango, para que dicho bien les sea donado con fines educativos, al ser éste instalado en el MUSEO DEL BEBELECHE a favor de la niñez de nuestro Estado, por lo que se atendería esta solicitud mediante la enajenación a título gratuito.

SEXTO.- De conformidad con las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es una entidad de derecho público con patrimonio propio y autonomía para su administración, misma disposición se encuentra contenida en el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

SÉPTIMO.- Conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso C), fracción XIV, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, es facultad del Ayuntamiento, en materia de la hacienda pública municipal, la de administrar libremente su hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal.

OCTAVO.- El artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su fracción VIII, que es facultad y obligación del Síndico Municipal, el promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, además de su control y vigilancia.

NOVENO.- El artículo 152 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que los bienes de dominio público del municipio podrán ser desincorporados, mediante la aprobación del Ayuntamiento, cuando por algún motivo dejen de ser útiles para los fines del servicio público. Por tal razón, se presenta el acuerdo que ahora se somete a consideración de este Pleno; con la finalidad de depurar el inventario de bienes muebles que no son útiles a los fines del servicio que ofrece este municipio.

DÉCIMO.- En virtud de lo anterior, y con la finalidad de que el destino de este bien se ejecute en acato a la legalidad, previa autorización de este Honorable Ayuntamiento, se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que cumpla con el proceso correspondiente y sea la Sindicatura Municipal, de manera conjunta con la Contraloría Municipal, con base a sus facultades y obligaciones, quienes vigilen el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Honorable Pleno, la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** “El Honorable Ayuntamiento de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda:

PRIMERO.- Se autoriza la baja total, desincorporación y destino del patrimonio municipal, del bien descrito en el CATÁLOGO NÚM. 20, que forma parte del presente Acuerdo de Desincorporación de bienes muebles. SEGUNDO.-Se autoriza la enajenación a título gratuito, de la máquina bombera que ha dejado de ser útil al servicio público municipal incluida en el anexo Cat20-A y el correspondiente descargo de inventarios a resguardo de la Dirección Municipal de Protección Civil. TERCERO.-La Dirección Municipal de Administración y Finanzas, habrá de dar cumplimiento a la presente aprobación, con la intervención conjunta de la Contraloría Municipal y Sindicatura Municipal, para la observación y vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales aplicables. CUARTO.- Deberá expedirse el acta circunstanciada correspondiente al proceso autorizado a efecto de otorgarle la legalidad y transparencia debida a esta aprobación. QUINTO.- Notifíquese el presente Acuerdo y publíquese en la Gaceta Municipal”.

ANEXO CATÁLOGO DE DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES NÚM. 20

ANEXO Cat20-A

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	NÚMERO PATRIMONIAL	ANEXO CAT 20
MÁQUINA BOMBERA CROWN COAH	PMPRC366	A

ANEXO CAT 20-A.- 1 BIEN MUEBLE A ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO. A continuación en uso de la palabra el C. PROF. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FERNANDO DEL SAGRADO CONDE Y MEJÍA, GERENTE CEDIS DURANGO DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA No. 666. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango- Torreón Kilómetro 8.5 Área Sub-urbana, Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 666. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 16 de Octubre de 2012, el C. Fernando del Sagrado Conde y Mejía, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 666, ubicada en Boulevard Francisco Villa núm. 9100, Col. Agrícola 20 de Noviembre, con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en Boulevard Durango núm. 1400, Barrio de Tierra Blanca de esta Ciudad, la cual fue recibida el mismo día y turnada

a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el local cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por el artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Corredor Urbano Intenso Comercial y de Servicios, combinado con vivienda y se trata de un local con una superficie de 513.00 metros cuadrados, el cual consta de área principal, oficina administrativa, bodega, sanitarios para empleados y estacionamiento para 8 vehículos. El techo del local es una estructura metálica cubierta de lámina galvanizada. El establecimiento cuenta además con 4 extintores y un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia como lo indica protección civil. Presenta buenas condiciones de higiene, iluminación y ventilación. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se van a generar 4 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 666, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local."El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 666, ubicada en Boulevard Francisco Villa núm. 9100, Col. Agrícola 20 de Noviembre, con giro de Mini Súper, para quedar ubicada en Boulevard Durango núm. 1400, Barrio de Tierra Blanca de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2012 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 666, para quedar en Boulevard Durango núm. 1400, Barrio de Tierra Blanca, de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las

disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. MARIA JOSEFA MARTINEZ RAMIREZ, JOSE LUIS FELIX ALVARADO Y MARIA DUENWEG AVITIA REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALON DE EVENTOS SOCIALES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3718/12 que contiene la solicitud presentada por el C. José Luis Felix Alvarado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle María Bayona n° 101, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. José Luis Felix Alvarado, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en Priv. Dolores del Río n° 612, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 200 personas y cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, así como con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, mobiliario consistente en mesas y sillas, además con área de estacionamiento; asimismo se levanto encuesta con los vecinos del área, dando como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, le requirieron para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro, siendo en un horario de funcionamiento de las 10:00 a las 03:00 horas, diariamente; lo anterior como está estipulado en el artículo 117 fracción XXXII, del citado Reglamento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. José Luis Felix Alvarado, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, ubicado en Priv. Dolores del Río n° 612, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente. SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con

las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3967/12 que contiene la solicitud presentada por la C. María Josefa Martínez Ramírez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zacatecas n° 813 A, colonia Morga, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María Josefa Martínez Ramírez, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "La Finca de Villa", ubicado en calle Independencia de México ó Arroyo de Temazcal s/n, colonia Revolución Mexicana, de esta ciudad. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada; lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 200 personas y cuenta con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, así como con mobiliario consistente en mesas y sillas y área de estacionamiento; asimismo no se levantó encuesta por no existir vecinos en el área; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, le requirieron para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro, siendo en un horario de funcionamiento de las 10:00 a las 03:00 horas, diariamente; lo anterior como está estipulado en el artículo 117 fracción XXXII, del citado Reglamento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. María Josefa Martínez Ramírez, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "La Finca de Villa", ubicado en calle Independencia de México ó Arroyo de Temazcal s/n, colonia Revolución Mexicana, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00

horas, diariamente. SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4043/12 que contiene la solicitud presentada por la C. María Duenweg Avitia, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Nazas n° 1102, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María Duenweg Avitia, solicita licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Quinta María Bonita", ubicado en Prol. Dolores del Río n° 206, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: En la sesión ordinaria de la Comisión, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia con giro de salón para eventos sociales; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada; lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 150 personas y cuenta con salidas de emergencia, extintores de fuego vigentes, sanitarios ambos sexos, así como con mobiliario consistente en mesas y sillas, área de cocina y área de estacionamiento; asimismo se levantó encuesta con los vecinos del área, dando como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón; por lo que dicha petición se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, le requirieron para un buen funcionamiento del mismo. Cumpliendo de esta manera con lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro, siendo en un horario de funcionamiento de las 10:00 a las 03:00 horas, diariamente; lo anterior como está estipulado en el artículo 117 fracción XXXII, del citado Reglamento. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. María Duenweg Avitia, licencia de funcionamiento para salón de eventos sociales, denominado "Quinta María

Bonita”, ubicado en Prol. Dolores del Río n° 206, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 03:00 horas, diariamente. SEGUNDO: No omitimos informarle que deberá de cumplir cabalmente con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al giro comercial que va a realizar, además de las relacionadas con el área de estacionamiento, misma que no deberá ser sobrepasada por los contratantes de su servicio; haciendo de su conocimiento que, en caso de invasión de área de estacionamiento a particulares o de espacios de áreas verdes, se aplicará de forma inmediata lo ordenado en la reglamentación municipal vigente, así como las relativas al volumen del audio utilizado en la realización de los eventos, el cual deberá estar regulado de manera que no perturbe o altere la paz y actividades cotidianas de los vecinos, y se encuentre dentro de los límites establecidos en la normatividad aplicable. TERCERO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. CUARTO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARIA CRISTINA RANGEL GONZALEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4018/12 que contiene la solicitud presentada por la C. María Cristina Rangel González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Domingo Arrieta n° 302, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento para una estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. María Cristina Rangel González, solicita licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada “Mi Pequeño Angelito”, ubicada en calle Domingo Arrieta n° 302, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- Una vez revisado el expediente que contiene la solicitud de licencia para estancia infantil, se pudo comprobar que se cumplen con los requisitos necesarios en cuanto a la documentación que establece la reglamentación vigente; asimismo en visita ocular que se realizó al inmueble, por parte del personal de apoyo de esta Comisión, se pudo constatar que se encuentra cumpliendo con lo que las dependencias involucradas en materia de salud, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, le requirieron para un buen funcionamiento de la misma; de igual manera se levantó una encuesta con los vecinos aledaños al lugar, la cual arrojó como resultado que no existe ningún inconveniente por la apertura y funcionamiento de dicha estancia, cumpliendo así con lo que establece en el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, siendo las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y

equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar; IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen.

TERCERO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su Título Tercero, denominado "De las actividades económicas en el municipio de Durango", establece un Capítulo VIII Bis, "De las Guarderías Privadas", con la normatividad que las guarderías particulares deben seguir. Ahí, se define a las guarderías particulares como: "el servicio que proporcionan instituciones no públicas a cambio de una prestación económica, consistente en cuidados y atención especializada a los infantes mayores de cuarenta y dos días y menores de cuatro años, a aquellas personas que teniendo la patria potestad o tutela lo soliciten, y que por sus ocupaciones no puedan atenderlos por sí mismos", definición que resulta equiparable al término de "estancia infantil", sobre todo por el hecho de que ambos establecimientos, tienen como objeto de su servicio el cuidado de niñas y niños, por lo que se determina que resulta conveniente que en ambos casos, se observen las determinaciones del precepto legal antes citado.

CUARTO.- En los artículos 96 Bis, al 100 Bis, del Capítulo de referencia, se determinan situaciones obligatorias a cumplir por parte de los establecimientos, que tiene el único objetivo de garantizar la seguridad, higiene y cuidado total, de los niños que disfruten de sus servicios. Entre estas obligaciones, se destacan las siguientes: I.- Contar con instalaciones sanitarias adecuadas para ambos sexos que garanticen la higiene y seguridad de los niños; II.- Abastecimiento suficiente de agua para el aseo y para el consumo humano; III.- Migitorios e inodoros con dotación de papel higiénico, para el uso de acuerdo a la edad de los infantes y separados de los adultos; IV.- Lavabos, jabón para aseo de las manos, toallas de papel o cualquier otro sistema idóneo de secado, así como recipientes adecuados para residuos sólidos; V.- Botiquín de primeros auxilios; VI.- Secciones de acuerdo al uso y a la edad de los menores, para las actividades diversas de atención, de educación y recreación en sus instalaciones; VII.- Esquemas permanentes de capacitación para su personal; VIII.- Medidas especiales de seguridad y vigilancia en el período de cuidado a los infantes, que incluyan señal ética, acciones de capacitación y simulacros; y IX.- Manuales de acciones concretas para garantizar el cuidado a la salud, alimentación y educación de los niños.

QUINTO.- También son obligaciones de los propietarios o responsables de las estancias o guarderías, mantener en buen estado de uso y conservación el equipo, mobiliario, utensilios y materiales, evitando cualquier riesgo que estos representen para la seguridad y la salud de los infantes; proporcionar a los menores alimentación nutritiva, higiénica, suficiente y oportuna, y generar la planeación y condiciones para el cuidado y fortalecimiento de la salud del niño y su buen desarrollo

integral. Deberán también, establecer programas educacionales y recreativos que promuevan los conocimientos y aptitudes para el mejor aprovechamiento de los niños; la enseñanza de hábitos higiénicos y de sana convivencia acorde a su edad y realidad social, y proporcionar las facilidades y apoyo en las campañas de vacunación nacional, vigilando que todos los niños estén al corriente en la aplicación de sus vacunas. SEXTO.- La normatividad establece también, que los responsables, obligatoriamente deberán estar capacitados, tanto personal como profesionalmente en el tema, y contar con la autorización de las autoridades educativas correspondientes o aquellas que marquen las disposiciones legales aplicables. Deberán estar respaldadas profesionalmente en materia de lactancia, alimentación y cuidados de infantes, a través de nutriólogos, pediatras, paramédicos y otras especialidades. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. María Cristina Rangel González, licencia de funcionamiento para Estancia Infantil, denominada "Mi Pequeño Angelito", ubicada en calle Domingo Arrieta n° 302, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 7:30 a 15:30 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, otorgándose un término de 15 días naturales para que la interesada efectúe dicho pago, en cuyo caso contrario, quedará sin efecto. TERCERO.- Se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Capítulo VIII Bis, denominado "De las guarderías privadas", del TÍTULO TERCERO "DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO", del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo que resulten aplicables. CUARTO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARICELA RIVERA VALENZUELA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 4038/12, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento para estacionamiento público, en el predio ubicado en calle Francisco I. Madero n° 624, Nte., Zona Centro, de esta ciudad, que presenta la C. Maricela Rivera Valenzuela, señalando ese mismo domicilio para oír y recibir notificaciones; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda

y devolución incluyendo, el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio. SEGUNDO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final. TERCERO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio. CUARTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por la C. Maricela Rivera Valenzuela; en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre. QUINTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de Tercera Categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. SEXTO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 6 (seis); por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos. SEPTIMO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo estas las siguientes: I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma; II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos; III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio; IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física; V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado; VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior; VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos

mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil; VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual; IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno; X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar; XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles; XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas; XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora; XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos; XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas; XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos; XVII. Contar con iluminación y vigilancia; XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos; XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables. OCTAVO.- El artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación. NOVENO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 29 de agosto del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Maricela Rivera Valenzuela, licencia de funcionamiento para estacionamiento público, con clasificación de Tercera Categoría, en el predio ubicado en calle Francisco I. Madero n° 624 Nte., zona Centro, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado, mismo que tendrá una capacidad

para 6 (seis) cajones, sujetos a las siguientes tarifas: Estacionamiento: I. Primera hora o fracción \$15.00. II. Cuota de horas subsecuentes a la primera \$ 8.00. SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada. TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública y Medio Ambiente, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, y a la Coordinación General de Inspección Municipal, para los efectos a que haya lugar. CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. SANDRA MARGARITA SOTO MARES, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 3560/12 que contiene la solicitud presentada por la C. Sandra Margarita Soto Mares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Rubidio n° 308, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Sandra Margarita Soto Mares, solicita licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con 2 (dos) máquinas de video juegos, ubicado en calle Rubidio n° 308, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y en visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el local destinado para video juegos cumple con anuncios que mencionan las tarifas de cobro; cuenta con ventilación e iluminación adecuadas, tiene acceso directo a la vista del público y cuenta con todos y cada uno de los requisitos para funcionar con el giro solicitado, establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo, se levantó una encuesta con los vecinos cercanos al lugar para conocer su opinión al respecto, arrojando como resultado que no se tiene inconveniente por el funcionamiento de dicho local. TERCERO: Se turnó oficio a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, mediante el cual se solicita proporcione información respecto a si existen instituciones educativas cerca del local que pretende funcionar como video juegos, por lo que con fecha 19 de septiembre del presente año, en oficio DDU/1033/1012, se envía respuesta mencionando que no existe ninguna institución educativa a menos de 150 mts., de dicho establecimiento, cumpliendo así con lo que establece el artículo 72 fracción I, de dicho Reglamento. El interesado deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones de los propietarios de las negociaciones con este giro, así como el horario de funcionamiento, el cual será de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. En virtud

de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Sandra Margarita Soto Mares, licencia de funcionamiento para un local de video juegos, mismo que contará con 2 (dos) máquinas de video juegos, ubicado en calle Rubidio n° 308, colonia Luis Echeverría Álvarez, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. SEGUNDO: Artículo 72, fracción III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “los locales o establecimientos deberán contar con acceso directo y a la vista del público, por lo que no podrán tener privados o habitaciones separadas del local autorizado”, o en su defecto, deberán ser clausuradas. La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: [Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.](#) A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA A DIFERENTES ORGANIZACIONES DE COMERCIANTES, LA INSTALACIÓN DE PUESTOS CON VENTA DE DIFERENTES PRODUCTOS, A UBICARSE EN LA EXPLANADA DE LOS INSURGENTES, CON MOTIVO DE LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DÍA 12 DE DICIEMBRE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fueron turnadas para su estudio y resolución las solicitudes presentadas por diferentes organizaciones de comerciantes, así como independientes, quienes solicitan a este Honorable Cabildo autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en la Explanada de los Insurgentes, los cuales año con año participan según el padrón existente, con motivo de la tradicional Romería del 12 de diciembre. Una vez analizadas y estudiadas las solicitudes antes mencionadas, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que diferentes organizaciones de comerciantes, así como particulares independientes, solicitan autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, los cuales año con año participan según el padrón existente, con motivo de la tradicional Romería del día 12 de Diciembre. SEGUNDO: Que las solicitudes presentadas cumplen con los lineamientos establecidos en el Artículo 58 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Por lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento presenta el siguiente: PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a diferentes organizaciones de comerciantes, la instalación de puestos con venta de diferentes productos, a ubicarse en la Explanada de los Insurgentes, con motivo de la tradicional Romería del día 12 de Diciembre, por un período comprendido del 11 al 13 de Diciembre del año en curso (siendo el día 10 para la instalación y el día 14 para el retiro). SEGUNDO: Asimismo se considera que tal

autorización estará sujeta a los siguientes: A C U E R D O S I.- Se respetarán a cada una de las organizaciones de comerciantes participantes en la tradicional Romería del día 12 de Diciembre del presente año. II.- La aportación por espacio con las siguientes medidas 2 metros de ancho por 2.5 metros de frente, será de \$160.00 (ciento sesenta pesos 00/100 m.n.) y deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el Departamento de Ventanilla Única; el plazo para realizar dicho pago iniciará el día lunes 26 de Noviembre y concluirá el día lunes 10 de Diciembre a las 15:00 hrs. del presente año. III.- La Coordinación General de Inspección Municipal, entregará las áreas a los comerciantes participantes el día lunes 10 de Diciembre, en punto de las 11:00 horas, en la Explanada de Los Insurgentes. IV.- En atención a las recomendaciones del Santuario y Parroquia de Ntra. Sra. de Guadalupe, fue acordado al pleno de esta Comisión, que se dejará libre el área de acceso a las peregrinaciones (todo lo largo de la Explanada), cuyo operativo estará a cargo de la Dirección de Seguridad Pública, en coordinación con la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, la Dirección Municipal de Obras Públicas y la Coordinación General de Inspección Municipal. V.- SE AUTORIZA la utilización de sonido a los denominados "gritones", en un horario de 12:00 a 21:00 horas, los cuales se ubicarán en el lugar que exclusivamente les indique la Coordinación General de Inspección Municipal; asimismo el cobro que se realiza a estos comerciantes "gritones", será destinado a la Dirección Municipal de Protección Civil, por lo que se sugiere a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas la realización de los trámites necesarios. VI.- SE AUTORIZA la instalación de juegos mecánicos, mismos que deberán de contar con el dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil; y el horario de funcionamiento será de hasta las 23:00 horas (excepto los días 11 y 12 de Diciembre); en cuanto a al cobro se sugiere a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas sea una aportación de \$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.), y que estos sean canalizados a quien designe la Comisión, previo acuerdo. TERCERO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública a efecto de que, personal de esta dependencia sea responsable de la seguridad y vigilancia; asimismo de la organización del tránsito vehicular en esta área. CUARTO: Los comerciantes contarán con la supervisión de la Dirección Municipal de Protección Civil, la cual verificará y autorizará las medidas de seguridad de todos y cada uno de los puestos, a). En materia de gas L.P. se deberá de contar con no más de un cilindro de gas de 30 kilos para la elaboración de los productos b). La distancia mínima permitida entre los cilindros de gas y fuentes de calor será de tres metros c). Todas las conexiones de gas serán con regulador, no serán permitidas las conexiones directas o sin reguladores d). Los puestos instalados en dicha romería que no cuenten con manguera metálica coflex, no se les permitirá el funcionamiento, así como a los puestos con habilitación de alambres, abrazaderas o plásticas e). Se deberá de contar con extintores de P.Q.S. de 1 o 2 kg. Como mínimo en cada uno de los puestos de dicha romería con venta de alimentos o fuentes de calor activas (estufas, calentones, etc., f). La colocación de anafres y cómales estará a consideración de la Dirección g). Todos los locales deberán de contar con caja interruptora de fusibles con fusibles, no permitiendo la colocación de "diablitos" o accesorios que alteren el funcionamiento de dicho sistema h). Se deberá de emplear clavijas o conexiones adecuadas, evitando con ello la improvisación de las conexiones; queda prohibido terminantemente el uso, venta y distribución de cuetes y otros productos que contengan pólvora. QUINTO: Se contará con la participación y colaboración de la Delegación de la Cruz Roja Mexicana, en el lugar que habitualmente le corresponde, a

efecto de atender las emergencias que se presenten. SEXTO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a efecto de que se verifique que cada uno de los comerciantes que realizan la venta de alimentos, cuente con los requisitos necesarios para proporcionar un mejor servicio de higiene; se proporcione el apoyo necesario con personal capacitado para cualquier emergencia médica. Los comerciantes que realizan la venta de alimentos preparados, deberán de respetar las indicaciones de esta dependencia, siendo las siguientes: usar cubrepelo, cubreboca y guantes, no usar anillos, usar uñas cortas, usar mandil, traer certificado de salud con vigencia de seis meses, mantener el lugar limpio e higiénico y tener frascos con gel antibacterial. SEPTIMO: Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para que personal de esta dependencia realice lo conducente en materia de alumbrado; así mismo de que se realicen las tareas de limpieza y la instalación de botes de basura en el área. OCTAVO: Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de puestos, así como de que cada uno de los comerciantes cuente con el permiso; no se permitirá el ambulante, ni la instalación de los comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente. NOVENO: Las presentes autorizaciones estarán sujetas a las disposiciones establecidas en los artículos 84 Y 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “ Los permisos para ejercer una actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que expida la autoridad municipal serán de carácter nominativo y no negociable”. “Los permisos que se expidan sólo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen, de manera que al dejar de concurrir cualquiera de éstas circunstancias cesará su validez”. DECIMO: El comerciante que no cumpla los lineamientos establecidos en el punto octavo antes citado, y sean sorprendidos negociando su permiso, vendiéndolo, rentándolo, prestándolo, etc., dicho permiso le será cancelado inmediatamente. DECIMO PRIMERO: Notifíquese a los interesados el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR LOS CC. MARIA VICTORIA SALAS CISNEROS, JONATHAN PACHECO PIZARRO Y MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE UBICACIÓN DE LOS PERMISOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO BARDAN RUELAS, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Victoria Salas Cisneros, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Granada N° 413, Barrio de Analco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la

Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. María Victoria Salas Cisneros, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tacos y burritos al vapor, con ubicación en calle Lerdo casi esquina con Morelos, Barrio de Analco, en horario de 07:00 a 15:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de ubicación para quedar en calle Francisco Sarabia esquina con Universidad, frente a la Facultad de Medicina, de esta ciudad. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de ubicación solicitado, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo, la ubicación que se pretende son vialidades principales que diariamente presentan constante movimiento vehicular y peatonal, lo cual sería motivo de obstrucción, lo que contraviene el artículo 89, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Victoria Salas Cisneros, el cambio de ubicación del permiso, mismo que pretendía quedar en calle Francisco Sarabia esquina con Universidad, frente a la Facultad de Medicina, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Jonathan Pacheco Pizarro, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leandro Valle n° 610-B, colonia Benito Juárez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de recorrido del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Jonathan Pacheco Pizarro, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de nieve de garrafa, en una motocicleta de manera ambulante por las calles de las colonias Lucio Cabañas, IV Centenario, División del Norte y Asentamientos Humanos, de esta ciudad, en horario de 11:00 a 20:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de recorrido para quedar como ambulante por las calles de las colonias

Lucio Cabañas, Valle del Sur, Barrio de Analco y División de Norte, de esta ciudad. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de recorrido solicitado, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo en su solicitud menciona el Barrio de Analco para realizar la venta de manera ambulante, por lo que no se considera viable por tratarse de vialidades de la zona centro muy transitadas y calles angostas, por lo que no se considera viable otorgar el cambio de recorrido de dicho permiso, ya que esto sería motivo de obstrucción, contraviniendo lo establecido en artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jonathan Pacheco Pizarro, el cambio de recorrido del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Miguel Angel Hernández Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Los Ángeles n° 114, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Miguel Angel Hernández Hernández, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3x2 mts., con ubicación en calle Flamingos esquina con Silvestre Revueltas, colonia IV Centenario, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 23:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de ubicación para quedar en calle Maguey s/n esquina con Francisco de Ibarra (antes Negrete), colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General

de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de ubicación solicitado, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: “Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez”; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo, la ubicación que se pretende son vialidades principales que diariamente presentan constante movimiento vehicular y peatonal, lo cual sería motivo de obstrucción, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Miguel Angel Hernández Hernández, el cambio de ubicación del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, mismo que pretendía quedar en calle Maguey s/n esquina con Francisco de Ibarra (antes Negrete), colonia Nueva Vizcaya, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ANTONIO HUERTA FLORES, REFERENTE A LA REGULARIZACION Y CAMBIO DE PROPIETARIO DE PERMISOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICA EN LA VÍA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio Huerta Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aristas n° 524, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de propietario y regularización del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C.

Antonio Huerta Flores, quien actualmente cuenta con recibos atrasados que mencionan la realización de actividad económica consistente en la venta de dulces, con ubicación en calle Pasteur antes de la calle 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad, a nombre del C. Emigdio Huerta; con la presente solicitud se pretende que se le otorgue el cambio de propietario y regularización de dicho permiso. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal; quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de titular y regularización del permiso, toda vez que no se considera viable el otorgar un permiso para realizar actividad económica en calle de la zona Centro, ya que esto sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular por pretender ocupar parte de la banqueta, ocasionando que los transeúntes circulen por el arroyo de la vialidad lo que se considera riesgoso, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se verificó en los archivos existentes y no se encontró ningún antecedente de que en esta ubicación y a este nombre no existe antecedente de permiso alguno. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Huerta Flores, el cambio de propietario ni regularización del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Antonio Huerta Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aristas n° 524, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de propietario y regularización del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Antonio Huerta Flores, quien actualmente cuenta con recibos atrasados que mencionan la realización de actividad económica consistente en la venta de dulces, con ubicación en calle 5 de Febrero, casi esquina con Pasteur, zona Centro, de esta ciudad, a nombre del C. Emigdio Huerta; con la presente solicitud se pretende que se le otorgue el cambio de

propietario y regularización de dicho permiso. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de titular y regularización del permiso, toda vez que no se considera viable el otorgar un permiso para realizar actividad económica en calle de la zona Centro, ya que esto sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular por pretender ocupar parte de la banqueta, ocasionando que los transeúntes circulen por el arroyo de la vialidad lo que se considera riesgoso, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; asimismo se verificó en los archivos existentes y no se encontró ningún antecedente en esta ubicación y a este nombre, además no existe antecedente de permiso alguno. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Antonio Huerta Flores, el cambio de propietario ni regularización del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. JERONIMA ARELLANES ANGELES, REFERENTE AL CAMBIO DE GIRO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Jerónima Arellanes Angeles, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Atenas n° 229, colonia Universal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por la C. Jerónima Arellanes Angeles, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de dulces, con ubicación en el Blvd. Francisco Villa entre Blvd. Juan Pablo II y la empresa "Colchones Continental", fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de giro para quedar en con giro de tacos rancheros, hamburguesas y burritos, en un puesto semifijo de 2.60x1.45 mts. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de

la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de giro solicitado, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; de igual manera no se considera viable dicho cambio por ubicarse en vialidades principales que diariamente presentan constante movimiento vehicular y peatonal, lo cual sería motivo de obstrucción, lo que contraviene el artículo 89, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Jerónima Arellanes Angeles, el cambio de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. CARLOS EDUARDO MORALES LEMUS, REFERENTE A LA AMPLIACION DE HORARIO Y CAMBIO DE GIRO DEL PERMISO PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Carlos Eduardo Morales Lemus, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Río Atoyac n° 411, colonia Gustavo Díaz Ordaz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para ampliación de horario y cambio de giro del permiso para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso de la que nos ocupa, presentada por el C. Carlos Eduardo Morales Lemus, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de tacos de barbacoa, con ubicación en calle Saucos y 5 de Febrero, zona Centro, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de giro y horario del mismo permiso, para quedar con giro de

tacos de barbacoa y tripietas, en horario de 08:00 a 23:00 horas. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la ampliación de horario y cambio de giro, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo no se considera viable otorgar la ampliación de giro, ni cambio del horario solicitado, por tratarse de vialidades de la zona Centro, que presentan constante movimiento vehicular y peatonal, y la permanencia permanente del comerciante sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación del lugar, lo que contraviene el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Carlos Eduardo Morales Lemus, la ampliación de giro, ni cambio de horario del permiso para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José de Jesús Carrillo Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Silvestre Revueltas nº 106, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo

94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José de Jesús Carrillo Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de paletas, churros, chocolates, chicles, mazapanes, jugos etc., en una mesa de 76x1.82 mts., a ubicarse en Blvd. José María Patoni n° 560, zona Industrial, en horario de 16:00 a 19:30 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Revisado el expediente n° 3913/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. José de Jesús Carrillo Flores, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse ocupando un espacio frente a una maquiladora, que se encuentra ubicada en un Blvd. principal que presenta constantemente afluencia de vehículos y personas, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José de Jesús Carrillo Flores, realizar la venta de paletas, churros, chocolates, chicles, mazapanes, jugos etc., misma que pretendía llevar a cabo utilizando una mesa de 76x1.82 mts., y ubicarla en Blvd. José María Patoni n° 560, zona Industrial, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Carlos Tavizón Vázquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carlos León de la Peña n° 527, zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el

Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Carlos Tavizón Vázquez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos al vapor en un puesto semifijo de 2.80x1.90 mts., a ubicarse a las afueras de la Fiscalía General del Estado de Durango, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3914/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Luis Carlos Tavizón Vázquez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda, no otorgar el permiso, ya que esta persona pretendía instalar un puesto semifijo, ocupando un cajón de estacionamiento a las afueras de una dependencia pública (FISCALIA), lo cual sería motivo de obstrucción peatonal y vehicular en el área, por ser accesos a dicha dependencia, donde diariamente existe movimiento, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Carlos Tavizón Vázquez, realizar la venta de tacos al vapor en un puesto semifijo de 2.80x1.90 mts., el cual pretendía ubicar a las afueras de la Fiscalía General del Estado de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Antonio Revilla Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle República de Cuba nº 112, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80

fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Antonio Revilla Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas y lonches en un puesto fijo de 2.50x2.00 mts., a ubicarse a un costado de la gasolinera, sobre el Blvd. Guadalupe Patoni, casi esquina con Isla Margaritas, frente al fraccionamiento Santa Amelia, en horario de 08:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base a opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso solicitado por el C. Juan Antonio Revilla Rentería, ya que la ubicación que presenta para la realización de la actividad no se considera adecuada, ya en ese lugar existe mucho movimiento vehicular y peatonal, por tratarse de vialidades principales, lo que sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; asimismo se considera riesgoso por ser frente a una gasolinera, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan Antonio Revilla Rentería, realizar la venta de tortas y lonches en un puesto fijo de 2.50x2.00 mts., el cual pretendía ubicar a un costado de la gasolinera, sobre el Blvd. Guadalupe Patoni, casi esquina con Isla Margaritas, frente al fraccionamiento Santa Amelia, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arturo López Cháidez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle María Bayona nº 307, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de

Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arturo López Cháidez, quien solicita autorización para realizar la venta de sushi en un puesto semifijo de 1.50x3.00 mts., a ubicarse en calle Francisco Fournier entre la Av. 5 de Febrero y J. G. Aguilera (a un costado del Extra), colonia Guillermina, en horario de 18:00 a 23:30 horas, de martes a domingo. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base a opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso solicitado por el C. Arturo López Cháidez, ya que la ubicación que presenta para la realización de la actividad no se considera adecuada, ya en ese lugar existe mucho movimiento vehicular y peatonal, por tratarse de vialidades principales y calles angostas, lo que sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación, así como la visibilidad a los conductores que por ahí circulan, siendo también zona amarilla, considerando riesgoso este punto, por lo que no es factible su aprobación, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Arturo López Cháidez, realizar la venta de sushi en un puesto semifijo de 1.50x3.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Francisco Fournier entre la Av. 5 de Febrero y J. G. Aguilera (a un costado del Extra), colonia Guillermina, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Domínguez Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Primero de Mayo nº 411, colonia José Ángel Leal, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el

Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Domínguez Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de cacahuates, garapiñados, semillas, pistaches, gomitas y dulces, en una canasta, a ubicarse en la Plaza de Armas, en horario de 10:00 de la mañana en adelante, los días lunes, martes, miércoles, viernes y sábado. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se analizó la solicitud de permiso solicitado por el C. Martín Domínguez Hernández, en dicha reunión se toma el acuerdo de no autorizar dicho permiso, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realiza actividad económica en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto no es viable la opción de ubicación que presenta el interesado, por tratarse de la Plaza de Armas (jardín público), que se ubica en vialidades principales del Centro Histórico, y que presentan mucho movimiento peatonal y vehicular. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Domínguez Hernández, realizar la venta de cacahuates, garapiñados, semillas, pistaches, gomitas y dulces, en una canasta, misma que pretendía llevar a cabo en la Plaza de Armas, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan de Dios Alvarado Núñez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José María Quiñones nº 313, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan de Dios Alvarado

Núñez, quien solicita autorización para realizar la venta de cacahuate, nuez, caña y naranja en una camioneta (2.20x2.50 mts.), a ubicarse en calle Jesús García esquina con Analco, col. Máximo Gamiz, en horario de 10:00 a 18:00 horas de lunes a sábado.

TERCERO: Revisado el expediente nº 3918/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. Juan de Dios Alvarado Núñez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base al estudio realizado por parte del personal de apoyo, así como por opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso, ya que esta persona pretendía instalarse a una vialidad principal que presenta mucha carga vehicular, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares" En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Juan de Dios Alvarado Núñez, realizar la venta de cacahuate, nuez, caña y naranja en una camioneta (2.20x2.50 mts.), misma que pretendía ubicar en calle Jesús García esquina con Analco, col. Máximo Gamiz, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Tomás García Magallanes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Adolfo Ruiz Cortinez nº 403, colonia Santa Fe, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Tomás García

Magallanes, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas en un puesto móvil de 2.50x3.00 mts., a ubicarse en calle Guadalupe Patoni y calle María Bayona, colonia Santa Fe, en horario de 09:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Revisado el expediente n° 3911/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por el C. José Tomás García Magallanes, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda, no otorgar el permiso para realizar la venta de tortas en un puesto móvil de 2.50x3.00 mts., el cual se pretendía ubicar ocupando espacio de estacionamiento en calle que hace esquina con vialidad principal, la cual es muy concurrida, por lo que la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación en el área, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Tomás García Magallanes, realizar la venta de tortas en un puesto móvil de 2.50x3.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Guadalupe Patoni y calle María Bayona, colonia Santa Fe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jesús Manuel Espinoza Gurrola, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Araucaria n° 231, fraccionamiento Nuevo Durango III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jesús Manuel Espinoza Gurrola, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en una tarima de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital, frente a la clínica n° 49, del IMSS, en horario de 08:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89

del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”, por lo anterior no se autoriza el permiso solicitado por el C. Jesús Manuel Espinoza Gurrola, quien pretendía llevar a cabo la venta de alimentos, utilizando para ello una tarima, misma que instalaría en una vialidad rápida, limitada de espacio ya que las banquetas son muy angostas y en el arroyo de la vialidad sería de considerable riesgo; asimismo sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación en el área. Por lo anterior es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jesús Manuel Espinoza Gurrola, realizar la venta de alimentos preparados en una tarima de 2.50x1.90 mts., la cual pretendía ubicar en carretera al Mezquital, frente a la clínica n° 49, del IMSS, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de San Juan Guzmán Mercado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Paseo del Roble n° 407, fraccionamiento Nuevo Durango II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de San Juan Guzmán Mercado, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de barbacoa de res en un puesto semifijo de .80x1.00 mts., a ubicarse en calle Faisán esquina con calle Gavilán, fraccionamiento Real del Mezquital, en horario de 07:00 a 13:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En

ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”, toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo la venta de barbacoa, utilizando para ello un triciclo, mismo que instalaría en una vialidad muy transitada de doble sentido, por lo que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación en el área, tanto peatonal como vehicular. Por lo anterior es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María de San Juan Guzmán Mercado, realizar la venta de tacos de barbacoa de res en un puesto semifijo de .80x1.00 mts., el cual pretendía ubicar en calle Faisán esquina con calle Gavilán, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Sonia María Luisa Sánchez Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Uxmal n° 415, colonia Azcapotzalco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sonia María Luisa Sánchez Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo, a ubicarse en Av. Cuitlahuac, frente al n° 109, fracc. Huizache, en horario de 19:00 a 01:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por tal motivo no se le autoriza la

realización de la actividad de manera ambulante, ya que la interesada pretendía instalarse en el camellón central de una vialidad que presenta mucha circulación vehicular y es doble sentido; asimismo existe inconformidad de vecinos del lugar, siendo esto motivo de la negativa, ya que dicha actividad ocasionaría obstrucción e impediría la libre circulación de las área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Sonia María Luisa Sánchez Sánchez, realizar la venta de taquitos de tripitas en un triciclo, a ubicarse en Av. Cuitlahuac, frente al n° 109, fracc. Huizache, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Sara Montoya Lazcano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Reforma n° 803, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Sara Montoya Lazcano, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 4x3 mts. a ubicarse en calle Pasteur y Priv. Ex Campo Deportivo, zona Centro, en horario de 08:00 a 18.00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgaran permisos para realiza actividad económica en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico", por tal motivo no se le autoriza la realización de la actividad económica que consistía en la venta de alimentos en un puesto fijo, mismo que pretendía ubicar en vialidades principales del Centro Histórico, las cuales presentan mucha carga vehicular y peatonal, y la instalación del puesto fijo ocasionaría obstrucción permanente en el área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Sara Montoya Lazcano, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto fijo de 4x3 mts., el cual pretendía ubicar en

calle Pasteur y Priv. Ex Campo Deportivo, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Manuela Araceli Unzueta Medina, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. Fidel Velázquez n° 216, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento.

SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Manuela Araceli Unzueta Medina, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos en una mesa y parrilla en un espacio a ocupar de 3x2 mts., a ubicarse en Av. Fidel Velázquez ext. n° 216, fraccionamiento Jardines de San Antonio, en horario de 12:00 a 20:00 horas, de viernes a domingo.

TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; por lo anterior se determina la negativa del permiso por tratarse de una vialidad principal muy transitada, y la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción del paso peatonal y vehicular del área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

PRIMERO: No se autoriza a la C. Manuela Araceli Unzueta Medina, realizar la venta de tacos en una mesa y parrilla en un espacio a ocupar de 3x2 mts., la cual pretendía ubicar en Av. Fidel Velázquez ext. n° 216, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ambar Virginia Rosas Torres, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alcatraz n° 409, colonia La

Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ambar Virginia Rosas Torres, quien solicita autorización para realizar la venta de papitas naturales, dulces y refrescos en un triciclo, a ubicarse en el Blvd. Dolores del Río y Predio Canoas, exterior de la escuela Comercial Práctica, en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgaran permisos para realiza actividad económica en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por tal motivo dicho trámite contraviene la reglamentación vigente, toda vez que la C. Ambar Virginia Rosas Torres, pretendía instalarse en una vialidad principal de la zona Centro, que presenta constantemente movimiento vehicular y peatonal, por lo que la realización de dicha actividad, sería motivo de obstrucción tanto peatonal como vehicular del área. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ambar Virginia Rosas Torres, realizar la venta de papitas naturales, dulces y refrescos en un triciclo, el cual pretendía ubicar en el Blvd. Dolores del Río y Predio Canoas, exterior de la escuela Comercial Practica, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Karla Stephanie Morales Quiñones, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 17 de Mayo nº 106, colonia Miguel de la Madrid, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo

Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karla Stephanie Morales Quiñones, quien solicita autorización para realizar la venta de barbacoa de res y varios en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., a ubicarse en el camellón derecho de la explanada aprox. 45 mts., del Blvd. Armando del Castillo Franco, en horario de 08:00 a 13:30 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Revisado el expediente n° 3898/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Karla Stephanie Morales Quiñones, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda, no otorgar el permiso para realizar la venta de barbacoa de res y varios en un puesto semifijo, el cual se pretendía ubicar ocupando un cajón de estacionamiento en la explanada de los Insurgentes, cerca de vialidad principal, cuya área es muy concurrida tanto peatonal como vehicularmente, por lo que la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación en el área, por lo que dicho punto no es aprobado para la realización de dicha actividad, ya que se contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Karla Stephanie Morales Quiñones, el permiso para realizar la venta de barbacoa de res y varios en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en el camellón derecho de la explanada aprox. 45 mts., del Blvd. Armando del Castillo Franco, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María del Rayo Revilla Rentería, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Callejón Fray Diego de la Cadena n° 1203, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo

Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María del Rayo Revilla Rentería, quien solicita autorización para realizar la venta de lonches de comida en una camioneta acondicionada, a ubicarse en lateral del Blvd. Francisco Villa n° 305, fraccionamiento La Glorieta, frente a la gasolinera, en horario de 07:00 a 17:00 horas. (no menciona días). TERCERO.- En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento y en base a opiniones y recomendaciones de funcionarios de las siguientes dependencias: Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Dirección Municipal de Seguridad Pública y Coordinación General de Inspección Municipal, se determinó no autorizar el permiso solicitado por la C. María del Rayo Revilla Rentería, ya que la ubicación que presenta para la realización de la actividad no se considera adecuada, ya en ese lugar existe mucho movimiento vehicular y peatonal, por tratarse de vialidades principales, lo que sería motivo de obstrucción impidiendo la libre circulación en el área; asimismo se considera riesgoso por ser frente a una gasolinera, contraviniendo lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María del Rayo Revilla Rentería, el permiso para realizar la venta de lonches de comida en una camioneta acondicionada, misma que pretendía ubicar en lateral del Blvd. Francisco Villa n° 305, fraccionamiento La Glorieta, frente a la gasolinera, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Ana María Peñuelas Cota, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Priv. Patria para Todos n° 110, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus

atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ana María Peñuelas Cota, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, molletes, sincronizadas, jugos, refrescos agua, etc., en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital km 4.5, en horario de 8:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: Revisado el expediente nº 3915/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Ana María Peñuelas Cota, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda, no otorgar el permiso para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, el cual se pretendía ubicar en una vialidad principal que presenta mucha carga vehicular, por lo que la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación en el área, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ana María Peñuelas Cota, el permiso para realizar la venta de gorditas, burritos, molletes, sincronizadas, jugos, refrescos agua etc., en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en carretera al Mezquital km 4.5, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Candelaria Reyes Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Revolución Mexicana nº 104, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo

94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Candelaria Reyes Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos rancheros, en un triciclo (3x2 mts.), a ubicarse en el Blvd. Domingo Arrieta, casi esquina con Agustín Romero, colonia Juan Lira, en horario de 08:45 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Revisado el expediente n° 3888/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. María Candelaria Reyes Hernández, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la venta de tacos rancheros en un triciclo, el cual se pretendía ubicar ocupando espacio de estacionamiento en calle lateral de vialidad principal, misma que presenta mucho movimiento vehicular, por lo que la instalación del triciclo y la realización de la actividad, sería motivo de obstrucción, impidiendo la visibilidad de quienes circulan por el lugar, lo que contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Candelaria Reyes Hernández, el permiso para realizar la venta de tacos rancheros, en un triciclo (3x2 mts.), el cual pretendía ubicar en el Blvd. Domingo Arrieta, casi esquina con Agustín Romero, colonia Juan Lira, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Verónica Meza Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jorge H. Delgado L-11 M-11, colonia Promotores Sociales, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que

presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Verónica Meza Carrillo, quien solicita autorización para realizar la venta de donas en una charola, a ubicarse en calle Norman Fuentes entre 5 de Febrero y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, en horario de 08:00 a 20:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: En sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se analizó la solicitud de permiso solicitado por la C. Verónica Meza Carrillo; en dicha reunión se toma el acuerdo de no autorizar dicho permiso, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "No se otorgaran permisos para realiza actividad económica en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto no es viable la opción de ubicación que presenta la interesada, por tratarse de vialidades del Centro Histórico, que presentan mucho movimiento peatonal y vehicular. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Verónica Meza Carrillo, permiso para realizar la venta de donas en una charola, a ubicarse en calle Norman Fuentes, entre 5 de Febrero y Av. 20 de Noviembre, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Guadalupe Elizabeth Serrano Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle J. Guadalupe Rodríguez nº 420, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Guadalupe Elizabeth Serrano Hernández, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos, alimentos preparados y jugos en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Morelos casi esquina con Av. Revolución, col. Asentamientos Humanos, de 07:00 a 19:00 hrs. Diariamente. TERCERO: Revisado el expediente nº 3921/12 que contiene la solicitud de permiso, presentada por la C. Guadalupe Elizabeth Serrano Hernández, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H.

Ayuntamiento, se acuerda, no otorgar el permiso para realizar la venta de mariscos, alimentos preparados y jugos en un puesto semifijo, el cual se pretendía ubicar ocupando espacio en una vialidad principal, cuyo punto solicitado resultaría riesgoso, por existir mucho movimiento vehicular, por lo que la realización de la actividad económica sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación en el área, además contraviene lo establecido en el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Guadalupe Elizabeth Serrano Hernández, el permiso para realizar la venta de mariscos, alimentos preparados y jugos en un puesto semifijo de 3.00x1.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Morelos casi esquina con Av. Revolución, col. Asentamientos Humanos, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JUAN DIEGO MENDEZ SOSA, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONOMICA EN LA VIA PUBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EDUARDO SOLIS NOGUEIRA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Juan Diego Mendez Sosa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lerdo n° 912, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Juan Diego Mendez Sosa, solicita permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Profr. Jesús García Sánchez (Silicio), a 10 mts., de la Prol. Pino Suárez, fraccionamiento 22 de Septiembre, en horario de 08:00 a 14:00 y de 18:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica, con permisos temporales de tres meses y, hasta la fecha, no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga la regularización para el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión

somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Juan Diego Mendez Sosa, permiso anual para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.00x2.50 mts., a ubicarse en calle Profr. Jesús García Sánchez (Silicio), a 10 mts., de la Prol. Pino Suárez, fraccionamiento 22 de Septiembre, en horario de 08:00 a 14:00 y de 18:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. CINTHIA ALEJANDRA GARCÍA ALBA, LA INSTALACIÓN DE 5 PUBLIVALLAS, INSTALADAS EN CALLE VALLE DE GUATIMAPÉ No. 9, ESQ. CON FELIPE PESCADOR. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4000/12, que contiene solicitud de la C. Cinthia Alejandra García Alba, para la instalación de 5 publivallas en calle Valle de Guatimapé no. 9, esq. con Felipe Pescador, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes antecedentes y

considerandos. CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 20, fracción I, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios en cuanto a su colocación, donde se encuentran los adosados, que son aquellos que se fijan o adhieren a las fachadas o muros de los edificios o vehículos. QUINTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a cinco estructuras metálicas de las denominadas publi-vallas, adosadas en la barda del inmueble ubicado en la dirección señalada en el Proemio de este Dictamen, con medida de 5.00 mts. x 3.00 mts., considerando esta Comisión que el área es comercial combinada con habitacional, y siendo un corredor urbano intenso, resulta factible autorizar su instalación, estableciendo solamente las restricciones a que haya lugar para garantizar la seguridad tanto de los transeúntes, como del inmueble mismo, además de contribuir con estas estructuras a mejorar la imagen urbana. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Cinthia Alejandra García Alba, la instalación de 5 publivallas de 5.00 x 3.00 mts., instaladas en calle Valle de Guatimapé no. 9, esq. con Felipe Pescador. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Se deberá solicitar el Dictamen de la Dirección Municipal de Protección Civil, para garantizar la correcta instalación de las mismas. II. La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano deberá revisar el proyecto, para cuidar que las publivallas respeten las restricciones en cuanto a que el vertical del saliente máximo sobre el alineamiento del muro no sea más allá del ancho del material con el que estarán construidas y que el diseño de las mismas contribuya a embellecer la imagen urbana. III. Cuando no contengan anuncios publicitarios, la empresa deberá colocar imágenes ó anuncios propios para evitar que las publivallas sean mal utilizadas o resulten nocivas a la vista. IV. El presente permiso tiene vigencia a partir de la fecha en que se cubran los derechos correspondientes y hasta el 31 de diciembre de 2012. Una vez concluido dicho término, se deberá solicitar el refrendo de este permiso. V. La Autoridad Municipal se reserva el derecho de revocar en cualquier tiempo el presente permiso, cuando a su juicio, existan causas que así lo justifiquen. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2012. TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR.

JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A DESARROLLO URBANO E INDUSTRIAL DE DURANGO, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN DEL LOTE No. 154, COL. 20 DE NOVIEMBRE. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MARCO AURELIO ROSALES SARACCO, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, el expediente de número 4041/12, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, para la subdivisión de lote de Desarrollo Urbano e Industrial de Durango, S.A. de C.V., de Lote no. 154, Col. 20 de noviembre, Municipio de Durango, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ponemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, de su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación Municipal del Desarrollo Urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos. SEGUNDO.- En el mismo documento normativo, específicamente en su artículo 130, se determina la obligatoriedad de cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esa ley, en los reglamentos de construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana, en la realización de cualquier estudio, dictamen o acuerdo para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones y subdivisiones de áreas y predios. TERCERO.- La solicitud de subdivisión del predio que nos ocupa, viene acompañada del oficio número DDU/1584/2012 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde establece las condiciones a respetar, en caso de aprobarse por parte de esta Comisión, la subdivisión de F-1 (12,198.05 M2), F-2 "A" (7,801.94 M2) y F-2 "B" (4,396.12 M2), F-3 (12,198.06 M2), F-4 (12,198.06 M2) y F-5 (12,198.06 M2) del predio citado en el proemio, con superficie total de 60,990.28 M2. Por lo anterior, sometemos a la consideración de ese Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Desarrollo Urbano e Industrial de Durango, S.A. de C.V., la subdivisión de F-1 (12,198.05 M2), F-2 "A" (7,801.94 M2) y F-2 "B" (4,396.12 M2), F-3 (12,198.06 M2), F-4 (12,198.06 M2) y F-5 (12,198.06 M2), del Lote no. 154, Col. 20 de noviembre, Municipio de Durango, con superficie total de 60,990.28 M2, condicionado a respetar usos y servidumbres, entradas y salidas, caminos, calles y callejones que existan en el predio, así como el trazo ya definido de la vialidad Mercurio, Aluminio y calle Riolita. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 17.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, DÉCIMO TERCER REGIDOR, EN RELACIÓN A LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO

HERNÁNDEZ, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El que suscribe, décimo tercer regidor del Ayuntamiento de Durango, me permito presentar propuesta Punto de Acuerdo, el cual toma en cuenta las siguientes. CONSIDERACIONES. En la última encuesta nacional de adicciones ha ubicado a Durango en la zona regional norcentral, como una de mayor incremento en el consumo de alcohol entre jóvenes y adolescentes. Los operativos policiacos de fin de semana que se realizan en esta ciudad demuestran que se ha incrementado el número de conductores que manejan en estado de ebriedad. Pero tal parece que el incremento de las adicciones entre los jóvenes duranguenses no es un asunto de preocupación generalizada entre todos los funcionarios municipales que han sido designados para que velen por el bien común. Tal es el caso de la administración municipal de Durango, que se ha negado sistemáticamente adoptar medidas tendientes para la sensibilización y la disminución de bebidas alcohólicas entre los jóvenes y adolescentes. De lo que no queda duda es que por parte del gobierno municipal no existe la mínima voluntad de actuar a favor de disminuir el consumo de alcohol entre los jóvenes y los adolescentes. Porque en varios eventos se promovió indiscriminadamente el consumo de bebidas alcohólicas entre jóvenes y adolescentes. Se ha filtrado la información desde el interior de la propia administración municipal, que esta proclividad a proteger, tolerar y consentir las peticiones de la empresa Carta Blanca, obedece a un vínculo familiar que existe entre uno de los altos ejecutivos de esta empresa y personal de la Sindicatura Municipal. De confirmarse esta información, estaríamos ante un típico caso de tráfico de influencias. Por las anteriores consideraciones, me permito presentar el siguiente: PUNTO DE ACUERDO. UNICO.- Se instruye a la Comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Durango y a la Contraloría Municipal para que de manera conjunta y a la brevedad inicien una investigación para que se deslinden responsabilidades y se aclare públicamente el posible tráfico de influencias por parte del personal de la Sindicatura Municipal, en el otorgamiento a estos permisos especiales. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: No se aprueba por mayoría. **Punto No. 18.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 4093/12.- C. Julio Enrique Cabrera Magallanes, Séptimo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta iniciativa con Proyecto de Resolutivo para el Reglamento de Organización y Participación Vecinal para el Municipio de Durango. 4094/12.- C. Pastor Ramírez Mejorado solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 580, ubicada actualmente en calle Mártires de Sonora y Paseo del Calvario, Fracc. Las Alamedas, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en Av. Del Guadiana no. 99, Colonia 20 de Noviembre, con giro de Minisuper. 4095/12.- C. Teresa Bojórquez Carrillo solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4096/12.- C. Noelia González Flores solicita licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales denominado "Glamour". 4097/12.- C. Erika del Rosario Quiñones Borjas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4098/12.- C. Abel Contreras Rojas solicita permiso para la venta de caña, cacahuete, mandarina y fruta de la temporada en un triciclo. 4099/12.- C. Consuelo Olivares Clark solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 4100/12.- C. María Olga Rivera Castro solicita cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de salón de fiestas infantiles, en la Col. Jardines de Cancún. 4101/12.- C. Juan Carlos Domínguez Alday solicita permiso para la venta de fruta, tortillas

de harina, dulces, frituras y gordas de horno en un triciclo. 4102/12.- C. José Ramón Sánchez Salinas solicita cambio de titular de un permiso anual con giro de Bolería.4103/12.- C. Eulalio Juárez Jiménez solicita permiso para la venta de chile en una camioneta. 4104/12.- C. María Esmeralda Alvarado solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4105/12.- C. Rito Salazar Huerta solicita permiso para la elaboración y venta de alimentos en un cazo, en la vía pública.4106/12.- C. Eduardo Rentería Espinoza solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto fijo. 4107/12.- C. Saúl Núñez García solicita permiso para la venta de mariscos en un triciclo. 4108/12.- C. Jesús Muro Torres solicita permiso para la venta de frutas y verduras de la temporada en un puesto semifijo. 4109/12.- C. Martha Leticia Real Revilla solicita permiso para la venta de mariscos preparados en un triciclo. 4110/12.- C. Verónica Martina Tinoco Ávila solicita permiso para la venta de dulces en una mesa, en la vía pública. 4111/12.- C. Catalina González Olaguez solicita permiso para la venta de tamales, en una mesa en la vía pública. 4112/12.- C. Lázaro Rafael Martínez García solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, frente a la Clínica no. 49 del I.M.S.S.4113/12.- C. Lázaro Rafael Martínez García solicita permiso para la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, en el Fracc. SEDUE.4114/12.- C. José Guadalupe Alvarado Salazar solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4115/12.- C. Jorge Alejandro de la Rocha Rodríguez solicita cambio de domicilio de un Internet con domicilio en calle Carlos León de la Peña no. 415-A Sur, para quedar en calle Carlos León de la Peña no. 307-B, Zona Centro, contando con 10 Pc y 1 servidor. 4116/12.- C. Mía Maricela Hernández Ibarra solicita permiso para la venta de alimentos en un cazo, en la vía pública. 4117/12.- C. Carmelo Ávila Ayala solicita permiso para la venta de chiles y elotes en una camioneta en la vía pública. 4092/12.- AlcanceC. José Mario Arreola Aguirre, Representante Legal de los Vecinos del Andador Mismaloya, del Fracc. Canelas;Manifiestan problemática relacionada a la invasión del andador Mismaloya ya que se obstruyó el paso total, por lo que solicitan se retiren los macetones.4118/12.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de PEGASO PCS, S.A. de C.V., de Circuito Interior no. 103 esq. con Prolongación Nazas, Col. Los Sauces, para la regularización de antena de telefonía celular sobre azotea.4119/12.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano; envía solicitud de cambio de uso de suelo de BBG Wireles, S.A. de C.V., de Carretera Durango-La Ferrería s/n, Parcela no. 191, Ejido El Nayar, para la regularización de antena de telefonía celular en terreno.4120/12.- C. Arq. Rafael Alejandro Valles Güereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano;remite propuesta del C. Jorge Ríos Mejía, Presidente de la Junta Municipal de la Col. Hidalgo, solicitando se le autorice la nomenclatura de calles del Poblado anteriormente mencionado.C. Lic. Carmen María de la Parra Maldonado, Quinta Regidora del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 23 de noviembre del presente año.C. José Antonio Posada Sánchez; Décimo Cuarto Regidor del H. Ayuntamiento; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 23 de agosto del presente año. **Punto No. 19.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 19.1.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES EN RELACION A LA INICIATIVA DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN VECINAL PARA EL MUNICIPIO DE DURANGO.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES da lectura al siguiente escrito: "... Honorable Ayuntamiento en Pleno. La convivencia vecinal es un

factor indispensable para un armonioso desarrollo de la sociedad, cuya base deben ser la organización y comunicación entre las partes, y el objetivo compartido de mejorar las condiciones de vida en su entorno. Esta coordinación, debe darse también entre las diferentes instancias de los tres órdenes de gobierno, para compartir de manera oficial el esquema de organización para consolidar el régimen social de convivencia. Estas acciones las ha iniciado el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, dentro del proceso de instrumentación del Programa "Vivir Infonavit", mismo que está promoviendo el que se establezca normatividad que pueda servir de base para que a partir de la misma cada unidad vecinal se estructure, organice y establezca reglas internas de funcionamiento, en base a las características, necesidades y expectativas propias de su entorno social, cultural y habitacional, pero todo esto dentro de un marco general que regule esta materia en el territorio municipal. Precisamente con esa intención, en mi calidad de séptimo regidor, e integrante de la Comisión Consultiva del Infonavit, es que el día de hoy me encuentro presentando este documento a nombre de mis compañeros miembros de la Comisión Consultiva integrada por el sector gobierno, empresarial y de los trabajadores, como Iniciativa de Reglamento de Organización y Participación Vecinal para el Municipio de Durango, que tiene como principal finalidad la de promover una adecuada convivencia social entre los integrantes de un núcleo habitacional, así como buscar la autoadministración, para alcanzar una mayor participación ciudadana en el mantenimiento de la zona, barrio o colonia de que se trate. Siendo el Ayuntamiento el responsable constitucional de la regulación del uso de suelo, y de la prestación de los servicios públicos más elementales, es en consecuencia, el primer contacto de las estructuras de gobierno con la ciudadanía, y por ende, corresponsable en la promoción de una sana convivencia y una buena organización ciudadana, orientadas al desarrollo sustentable de su entorno inmediato, y en lo colectivo, de todo el municipio. Por ello, resulta fundamental que en el análisis que se lleve a cabo de este Reglamento, se tenga presente la legislación vigente a nivel federal, estatal y municipal, y que en esos términos se consolide y reconozca, en su caso, la personalidad jurídica y capacidad de representación y gestión a las organizaciones vecinales que esté legal y administrativamente constituidas, en los términos que se proponen en el presente Reglamento. En su contenido, la presente iniciativa de Reglamento contempla elementos mínimos que deben considerar las organizaciones vecinales para considerarse legal y formalmente constituidas, como son denominación, ubicación, derechos y obligaciones de los vecinos, las medidas para la mejor administración, mantenimiento y operación de su organización, estructura, organización y funcionamiento de la asamblea de vecinos, del administrador local de la organización, y el comité de vigilancia, entre otras. Para los objetivos que en materia de desarrollo se pueden proyectar desde el gobierno municipal, resulta de mucha utilidad consolidar la organización vecinal, entendida como un factor de desarrollo y cooperación para mejorar en todas sus partes, el entorno y la calidad de vida de los ciudadanos, simplificando con esto, los procesos de comunicación y acercamiento del propio gobierno con la sociedad. Una vez que se ha dado turno de mi iniciativa a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, habré de estar pendiente del seguimiento y análisis de la misma, para dotar al municipio de Durango, de un marco reglamentario que efectivamente permita alcanzar los objetivos que ya se han mencionado. Por su atención muchas gracias. Es cuanto. **Punto No. 19.2.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ EN RELACION CON EL 25 DE NOVIEMBRE.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora

ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ da lectura a un escrito que a la letra dice: "... La violencia contra las mujeres y las niñas es un problema de proporciones desastrosas, en todos los continentes; por lo menos, una de cada tres mujeres del mundo ha sido golpeada, forzada a tener relaciones sexuales o abusada de algún otro modo por su compañero sentimental en el transcurso de su vida; forzada a casarse con sus violadores, la impunidad duele. El Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer que es el día 25 de noviembre, es una oportunidad única de recordar a los gobiernos y a las sociedades que siguen habiendo dramáticas desigualdades, y la impunidad duele, a pesar del progreso que se ha tenido para lograr la igualdad de género en todo el mundo, hay muchísimas carencias. Las mujeres representan el 60 por ciento de las personas más pobres del mundo, menos del 16 por ciento de los dirigentes políticos o las dirigentes políticas de los partidos políticos. Dos tercios de los analfabetas, y tanto durante los conflictos armados, como en la intimidad de sus casas siguen estando sistemáticamente sometidas a la violencia, la impunidad duele y nos divide. Las raíces de la violencia contra las mujeres, se encuentran desde siempre en las relaciones de poder desigual entre hombre y mujeres, y persistente la discriminación contra la mujer. Desde la violencia doméstica, el tráfico humanos y la mutilación genital femenina, la violencia de género, es una crueldad real y realidad en estos tiempos. La impunidad duele y genera muerte y destrucción. Nuestro país ha realizado ya esfuerzos para lograr la eliminación de la violencia y avanzar en el tema de equidad de género, también ha sido un tema recurrente, y existen varios organismos federales, estatales, municipales, que realizan constantes actividades para prevenir el maltrato, casi siempre son campañas publicitarias. La violencia y la discriminación contra las mujeres existe, hay programas públicos y privados que pretenden incluir a las mujeres en los procesos productivos desde iniciativas propias y de género. Todo esto es muy importante y ha contribuido grandemente en la mejora de condiciones de vida de algunas mujeres, pero no de la mayoría. Nos falta mucho por avanzar en varios rubros, por ello el tratamiento de la víctima de los delitos, de violencia familiar o sexual, antes y después de iniciado el proceso penal, porque la impunidad duele más que los golpes. Pero aquí otro problema. Presentar una denuncia por violencia sexual, amenazas o violencia familiar es una decisión difícil, porque generalmente la violencia y las amenazas que se ejercen para que la víctima no denuncie, se siente miedo. Cuando la víctima del delito denuncia, por fin después de todo proceso se puede actuar de inmediato nuevamente con amenazas, y esto inhibe la denuncia, y en la mayoría de los casos hace que las víctimas retiren los cargos contra los agresores. La impunidad, entonces, duele y genera más víctimas. Solo el 3 por ciento de las denuncias de nuestro país dan como consecuencia una consignación al juez, una. Si a esto sumamos que las víctimas de violencia sexual o familiar, llegan a poner las denuncias normalmente en situaciones económicas extremas, el panorama para la víctima del delito es muy preocupante. La realidad para muchísimas mujeres, en este estado de indefensión, frente a la violencia, pareciera que vivimos bajo la ley de la selva, que tenemos que defendernos solas, por eso la impunidad duele, porque la impunidad duele en ver el vital desorden, porque la impunidad duele más que los golpes, porque la impunidad duele y nos deja sin esperanza, y porque la impunidad duele y vuelve esto en todo momento, la violencia continua hacia las mujeres, necesitamos leyes más justas, necesitamos leyes más efectivas; necesitamos más autoridades pero sobre todo con sensibilidad a la realidad tangente de las mujeres en la actualidad. Por su atención

muchas gracias.. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 9:45 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

ADAN SORIA RAMIREZ _____
Presidente Municipal

JULIAN SALVADOR REYES _____
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JUAN GAMBOA GARCÍA _____
Síndico Municipal

LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ _____
Primer Regidor

EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA _____
Segundo Regidor

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ _____
Tercer Regidor

ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ _____
Cuarto Regidor

ALEJANDRO BARDAN RUELAS _____
Sexto Regidor

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES _____
Séptimo Regidor

EZEQUIEL VALDEZ PAYAN _____
Octavo Regidor

MARCO AURELIO ROSALES SARACCO _____
Noveno Regidor

KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ _____
Décimo Regidor

GABRIEL MENDOZA AVILA
Décimo Primer Regidor

SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO
Décimo Segundo Regidor

ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ
Décimo Tercero Regidor

SERGIO SILVA LABRADOR
Décimo Quinto Regidor

MARIO MIGUEL ANGEL ROSALES MELCHOR
Décimo Sexto Regidor

MARÍA TRINIDAD CARDIEL SÁNCHEZ
Décimo Séptimo Regidor
